

ORDENANZA N° 5349

Corrientes, 16 de Septiembre de 2010

VISTO:

Lo solicitado por los integrantes de la Dirección Provincial de Malvinas Argentinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita la creación de una Delegación Municipal para la atención de Ex Soldados Combatientes en Malvinas Argentina.

Que, asimismo, para su funcionamiento, ofrecen un espacio físico Oficina – que pertenece al Centro de Ex Combatientes, sito en la calle Ituzaingo 1238 de esta Ciudad Capital.

Que, además como objetivo principal tendrá bajo su responsabilidad al análisis y contralor de las solicitudes y de las diversas Ordenanzas dictadas que otorgan exenciones a Ex Soldados Combatientes.

Que, se propone desde esa Dirección acompañar a Ex Soldados Combatientes a gestionar trámites administrativos, cuestiones relacionadas con la salud del interesado y/o de familiares directos, y en toda otra cuestión para el que se hallen impedidos de hacer.

Que, asimismo solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer el equipamiento de la misma como ser computadoras, teléfono, y demás elementos para el buen funcionamiento de la Delegación.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal actúa en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la << Delegación Municipal para la asistencia y atención a la Problemática de Ex Soldados Combatientes en Malvinas >>.

ART.-2°: LA Dirección a crearse funcionará una oficina existente en el predio que el Centro de Ex – Combatientes posee en la Calle Ituzaingó 1238 de esta Ciudad.

ART.-3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes hará cumplir las reglamentaciones que como consecuencia se dicten para su funcionamiento.

ART.-4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, afectará una partida presupuestaria para gastos administrativos de la misma.

ART.-5°: Para cubrir los cargos administrativos se dará prioridad a los hijos de Ex Combatientes a quienes se les solicitará la presentación del Currículum Vital ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro de Ex Soldados Combatientes.

ART.-6°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5349 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-09-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2619 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-10-2010.

POR TANTO: CUMPLASE.